

[Faint handwritten text, possibly a title or header, partially obscured by a large flourish.]

En virtud del Decreto convez. sobre que
 y por me a lo que Comandando la Real Ejecutoria q. le
 acompaña, que trata del pleito q. ha vequido esta Ciu.
 con el Cavildo de Señores Jurado de ella, en el d. y m.
 primo conveso de Sevilla, en el particular de queren en
 tender aquella por medio de don Cavallero Residente
 Comisario en la quereccion y Diligencias de qualq.
 que pretendiere entrar a servir un Oficio de Jurado
 con otros particulares que contiene. Debo dexar que
 la Ciudad defendia con toda Justificacion esta im-
 pancia a los principios de ella, y por tanto de vna ca-
 Declaro en 12. de Noviembre de 1761: Que por la ami-
 sion de individuos de dho Cavildo, se nombra por ese
 por Comisario para el examen y averiguacion de
 las calidades que havian concurrido en el pretend.
 dirviendo el Procurador Gab. desta Ciudad: Que
 formalizadas las Diligencias y quereccionaven
 en el Ayuntamiento para su aprovacion, o renovacion.
 por mayor parte de Voto, en cuyo acto lo deven
 tener los Jurados como los Residentes, y sin Justifi-
 car. Como de lo C. Ayuntamiento. por lo que con-
 tava la civilizar. El pretend. no se librare docu-
 mentos algunos del Cavildo de Jurado, con q. podria
 se solicitar el Titulo para entrar en posesi-
 zion, y que el Comec. q. fue. zelaren, se obren
 vove Comandado en guaranto a queno podrien tener
 Fundar de el exceder los Jurados. cuyo Auto vhe-
 se vaver a los Procuradores de la parte, y p. la Real
 Cavildo de Jurado se suplico de el, y pidió q. para
 mejorarla se le mandaren entregar los Autos por
 el termino ordinario, a que se dijo, y en su convez.

